

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°564
"CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN,
INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA
PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS
DROGAS (DIR) ARICA, SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA".

CONVENIO

DECRETO N° 2279/2021.-

ARICA, 24 de marzo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 564 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Detección, Intervención Y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR) Arica", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 19 de diciembre del 2019;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 564 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Detección, Intervención Y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR) Arica", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 19 de diciembre del 2019, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



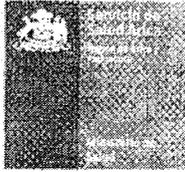
CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/CCG/RTS/MCQ/ mav.



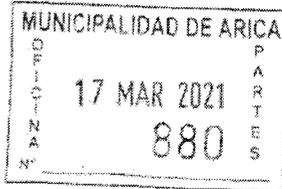
PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

22 MAR 2021
258A



ASESORIA JURIDICA
N°0246 (16-03-2021)
PPSM

MODIFICA RES. EX. N° 2678, DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR) ARICA" PARA EL AÑO 2021 Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021.



RESOLUCIÓN N° 564
Exenta
ARICA,

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR) Arica";
2. La Resolución Exenta N° 3235 de 27 de diciembre de 2019, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 177 de fecha 24 de enero de 2020;
3. La Resolución Exenta N° 2067 de 14 de octubre de 2020, que aprobó el **Anexo modificatorio de Convenio Programa Detección, Intervención Y Referencia Asistida Para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Dir), Comuna de Arica año 2020**, suscrito por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el 29 de septiembre de 2020;
4. La Resolución Exenta N°2678 de 31 de diciembre de 2020, que prorrogó el Convenio para el año 2021;
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N°992 de 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, se aprobó el Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR);
6. Qué, con fecha 16 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°204, que distribuye los recursos al Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR) Arica, AÑO 2021;
7. El Memorandum N°82 de 04 de marzo de 2021, de la Directora del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica del mismo, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2021, del Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR) Arica, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2021, enviadas por el Ministerio de Salud;
8. El Compromiso Presupuestario N° 471 año 2021 de 16 de febrero de 2021, refrendado con fecha 17 de febrero de 2021, por el Jefe (S) del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio;
9. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;

10. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N°2678 de 31 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR) Arica" para el AÑO 2021, atendido que para su ejecución durante el año 2021 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de alterar sus cláusulas segunda cuarta y novena, en el siguiente sentido:

SEGUNDA: *En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR), que tiene como objeto elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad individual para reducir el consumo riesgoso de alcohol, tabaco y otras drogas, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, a partir de los 10 años de edad, ayudando oportuna y eficazmente a las/los adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.*

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°992 de fecha 19 de diciembre 2019, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N°204 de fecha 16 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud.

CUARTA: *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la **suma anual y total de \$32.665.894 (treinta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos m/n)**, para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.*

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) *La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio (\$22.866.126 **veintidós millones ochocientos sesenta y seis mil ciento veintiséis pesos m/n.**) desde la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.*
- b) *La segunda cuota corresponderá al 30% (\$9.799.768 **nueve millones setecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos m/n.**), en el mes de octubre, conforme a los resultados de la evaluación del mes de julio del año respectivo, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.*

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de enero del 2018, el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la **notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

ANEXO N°1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Item	Recurso Humano /Materiales e Insumos	Total anual (\$)	Funciones/Requerimiento/Descripción	Medios de Verificación Financieros	Total Recursos
1.- Recursos Humanos comprometidos en la implementación del Programa.	Contratación de 2 Técnicos categoría C 22 horas/semana (\$321.581 valor bruto mensual cada uno por 12 meses)	\$ 7.717.944	-Realizar seguimiento y apoyo en gestión de las derivaciones asistidas. -Participar de las distintas reuniones de los equipos de salud. -Acompañamiento motivacional complementario a los instrumentos aplicados por el equipo de salud (según necesidad). -Planificar, elaborar y ejecutar actividades psicosociales grupales de apoyo para las personas que se encuentren en tratamiento de adicciones. -Realizar seguimiento de las atenciones de los usuarios derivados al equipo de salud mental.	-Copia de contrato o nombramiento. - Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual. - Informe mensual	\$30.350.268.-
	Contratación de 2 Técnicos categoría C 33 horas/semana (\$482.371 valor bruto mensual cada uno por 12 meses)	\$11.576.904	-Planificar, elaborar y ejecutar talleres de prevención del consumo riesgoso según lineamientos del programa DIR (colegios, junta de vecinos, agrupaciones de autoayuda, empresas o espacios laborales, agrupaciones deportivas,		

	<p>entre otras).</p> <ul style="list-style-type: none"> -Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud. -Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR). -Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos. -Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud. -Realizar el rescate de usuarios/as de la referencia asistida. -Participar en actividades de difusión y promoción de salud. -Apoyo en la aplicación de instrumentos de tamizaje en instancias grupales y/o masivas. 		
	<ul style="list-style-type: none"> -Elaborar un plan de trabajo para el año respectivo. - Colaborar con la gestión del convenio del programa. - Realizar reuniones de acompañamiento para difundir orientación y lineamientos técnicos del programa. - Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que considera el programa. - Participar en las supervisiones y/o acompañamientos realizados por el Servicio de Salud. - Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo semestral. - Participar en reuniones convocadas por el Servicio de 	<p>\$ 7.717.932</p>	<p>\$3.337.488</p>
<p>Contratación de 1 Técnico categoría C 44 horas/semana (\$643.161 valor bruto mensual cada uno por 12 meses)</p>			
<p>Contratación de 1 Profesional categoría B como Coordinador del Programa 11 horas/semana (\$278.124 valor bruto mensual cada por 12 meses)</p>			

				<p>Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participar de capacitaciones y videoconferencias convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud. - Recopilar las planillas rufificadas de usuarios con su tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida realizado por cada centro de salud y enviarlo a la referente del programa del Servicio de Salud mensualmente. - Revisión de las planillas rufificadas, para asegurar su intervención preventiva y/o referencia asistida correctamente al usuario según su riesgo. - Corroborar que el estadístico de cada centro de salud envíe de los datos al REM de manera correcta. - Asegurar la disponibilidad de material para el correcto tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida. - Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR). - Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos. - Apoyar las capacitaciones que se realicen en temáticas de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y/o drogas.
--	--	--	--	---

<p>2.- Impresión y reproducción de guías, materiales e insumos de apoyo a la intervención y movilización</p>	<p>-Compra, reposición y/o recarga de teléfono móvil para gestión de citas, rescate, seguimiento y acompañamiento telefónico de usuarios/as, gestión y coordinación telefónica con el intersector.</p> <p>-Reproducción de talonarios de limpieza de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.</p> <p>-Reproducción de folletería o material educativo de apoyo a las intervenciones.</p> <p>- Servicios de movilización o fondo a rendir para visitas domiciliarias, laborales, coordinación con el intersector y los dispositivos de tratamiento de SENDA, establecimientos educacionales u otras instituciones.</p>	<p>-Boleta o factura de las compras -Detalle de gastos por fondo a rendir. -Planilla de registro de llamadas telefónicas (según anexo N°2) -Planillas de movilización (según anexo N°3)</p>	<p>\$2.315.626 -</p>
<p>TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS</p>			<p>\$32.665.894.-</p>

*Considerando que la implementación del programa se debe realizar en las actividades regulares de la atención primaria, los funcionarios de la dotación municipal serán los que implementarán de las intervenciones y el cumplimiento de la meta asignada en el Convenio dentro de sus actividades rutinarias (EMP, fichas Clap, consultas de crónicos cardiovasculares, control de embarazo, EMPAM u otros) , mientras que el recurso humano que financie el programa serán asignados a cubrir otras tareas y funciones detalladas en el convenio. Si no se cumplen los medios de verificación, indicados en el cuadro anterior, los gastos serán rechazados.

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021 y una vez finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

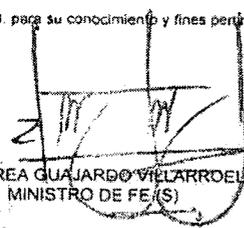
4°. IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.

5°. NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2) -
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


ANDREA GUAJARDO VIALARUEL
MINISTRO DE FE(S)

